

149
148

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00026095 00000004

Folios: 22

Fecha (A/D): 2000-11-28 16:26:00

Tracite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-UNILEVER N.V.-Solicitud de Patente de Invención para
"COMPOSICIONES ANTITRANSPIRANTES".-Clase A.61K.-
Expediente número 00-026.095.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por estado el 7 de Septiembre del 2000 y a mi memorial de plazo de fecha 17 de Octubre del mismo año.

2. Por medio del presente atentamente manifiesto a usted que, debidamente autorizado por mi representado, **excluyo** de la presente solicitud la reivindicación 20.

3. En relación con la objeción del señor Examinador según la cual **"La reivindicación 1 no es clara en la parte donde en las expresiones tales como: -un portador líquido inmiscible en agua....", "....estructurante formador en gel...", "....solvente soluble en agua..." probablemente lo que se quiere decir es "Una composición que comprende...", son términos poco precisos para saber inequívocamente a que compuestos se refiere"**, atentamente me permito aclarar al señor Examinador que las expresiones "un portador líquido inmiscible en agua", "estructurante formador de gel" y "solvente soluble en agua" son términos muy precisos que le permiten a la persona versada en la materia saber inequívocamente a que compuestos se refieren. En efecto, la persona versada en el campo de las composiciones antitranspirantes conoce muy bien los "portadores líquidos inmiscibles en agua", los "estructurantes formadores de gel" y los "solventes solubles en agua". Es así como, el portador líquido inmiscible en agua, tal como se escribe, se refiere a una sustancia que es líquida y que no es miscible con agua y la cual actúa como portador de otro material. El químico experto en la materia conoce cuales sustancias son inmiscibles en agua, o esta enterado de trabajos de referencia, tales como el CRC Handbook of Chemistry and Physics el cual lista las características de más de 15000 compuestos químicos, incluyendo sus solubilidades, y puntos de fusión y ebullición, las cuales permiten al experto en la materia corroborar su conocimiento. El estructurante formador de gel, por su

RECEIVED
SECRETARÍA DE BOGOTÁ

parte, es una clase de materiales que es capaz de gelificar los portadores líquidos inmiscibles en agua, impartiendo estructura al líquido. Aún cuando este término es bien comprendido por la persona versada en la materia existe una descripción detallada del estructurante dada en las páginas 13 a 22 de la descripción de la presente solicitud. El solvente soluble en agua es una expresión que proviene de la combinación de términos *standard*, esto es, agua, soluble y solvente. Soluble en agua quiere decir que se disuelve en agua y solvente es indicativo de que disuelve el principio activo antitranspirante. La persona versada en el campo de los antitranspirantes conoce muy bien que los solventes solubles en agua abarcan los alcoholes líquidos mono o polihidricos. Por consiguiente, es claro que las expresiones "un portador líquido inmiscible en agua", "estructurante formador de gel" y "solvente soluble en agua" son precisas y claras para cualquier persona versada en el campo de los antitranspirantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, llamo la atención del señor Examinador al hecho de que el objeto de la presente invención no es un portador líquido específico inmiscible en agua, ni un estructurante específico formador de gel, ni un solvente específico soluble en agua. El objeto de la presente invención son en realidad, **composiciones antitranspirantes** que son emulsiones **estructuradas** donde la fase continua es hidrofóbica y la fase dispersa es más polar y es una solución de un activo antitranspirante en un solvente acuoso, como así se establece en la página 8 de la descripción. Las características **estructurales** de las composiciones de la invención no son proporcionadas por un compuesto en particular, dichas características estructurales son dadas por una selección apropiada de elementos dentro de una clase general y en ello radica la invención. Tanto el "portador líquido inmiscible en agua", como el "estructurante formador de gel" y el "solvente soluble en agua" son expresiones funcionales que describen su función dentro de la composición para lograr las características estructurales deseadas. Dichas expresiones, como se explicó anteriormente, son bien conocidas por la persona versada en el campo de los antitranspirantes y una descripción detallada de las mismas se encuentra en la descripción de la presente solicitud, de tal suerte que el experto sabe inequívocamente los compuestos a los que hacen referencia las expresiones objetadas.

Es necesario comprender que las reivindicaciones y en particular la reivindicación 1, se encuentra en un lenguaje que es enteramente apropiado, toda vez que la invención no reside en la selección de cualquier ejemplo específico de los materiales objetados sino que se refiere al empleo de un miembro de esa clase. Tal como se explicó anteriormente, el objeto de la solicitud se basa en las



154
150

propiedades estructurales que posee la composición antitranspirante de la invención y las cuales se deben a una selección apropiada de materiales conocidos por el experto en la materia que debido a que se encuentran en el estado de la técnica no es necesario establecerlos en las reivindicaciones. Tal como lo establece en la página 17 del Manual del Inventor publicado por la Superintendencia de Industria y Comercio, en las reivindicaciones se contempla **lo que es nuevo y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente**. En el presente caso, lo nuevo es la selección apropiada de materiales para obtener una emulsión estructurada como la de la presente invención. La novedad no radica en los materiales por sí solos.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, muy comedidamente solicito al señor Examinador que acepte las expresiones “un portador líquido inmiscible en agua”, “estructurante formador de gel” y “solvente soluble en agua” que fueron dadas en las reivindicaciones originales.

Sin embargo, si el Examinador no acepta las razones expuestas por el solicitante con anterioridad y considera que los componentes de la composición de la presente invención deben ser necesariamente definidos en términos de compuestos aún más precisos en las reivindicaciones, el solicitante de la presente invención desea presentar un **capítulo reivindicatorio “alternativo”** en el cual se precisan aún más los materiales objetados por el Examinador. En dicho capítulo reivindicatorio alternativo se han incluido nuevas reivindicaciones 4, 5, 6 y 7, en las cuales: (a) se ha establecido en la nueva reivindicación 4 que el “portador líquido inmiscible en agua comprende un o una mezcla de materiales líquidos que son relativamente hidrofóbicos como para ser inmiscibles en agua”, de conformidad con lo establecido en la página 22 de la descripción; (b) se ha establecido en la nueva reivindicación 5 que el “estructurante comprende un o una mezcla de gelificantes para el portador líquido inmiscible en agua”, de conformidad con lo establecido en las páginas 9 y 13 a 22 de la descripción; (c) se ha establecido en la nueva reivindicación 6 que el “activo antitranspirante comprende un o una mezcla de sales astringentes de aluminio, circonio o aluminio/circonio”, de conformidad con lo establecido en la página 30 de la descripción; y (d) se ha establecido en la nueva reivindicación 7 que el “solvente soluble en agua comprende uno o más materiales líquidos, los cuales son compuestos miscibles en agua”, de conformidad con lo establecido en las páginas 26 y 27 de la descripción. Las reivindicaciones restantes han sido reenumeradas y contienen las modificaciones señaladas en el presente memorial.

NOTARIA SEXTA
BOGOTÁ

152
151

De otra parte, me permito manifestar que la objeción del señor Examinador no es clara en la parte en donde establece "...**probablemente lo que se quiere decir es "una composición que comprende..."**..." toda vez que dicha expresión parece no tener conexión alguna con la objeción a las expresiones "un portador líquido inmiscible en agua", "estructurante formador de gel" y "solvente soluble en agua". Al parecer esta parte de la objeción esta dirigida hacia el preámbulo de la reivindicación 1, el cual indica "una composición antitranspirante que es una emulsión estructurada que contiene...". Con base en el anterior razonamiento, el solicitante de la presente invención ha modificado dicho preámbulo de la reivindicación 1 de tal forma que se indica "una composición antitranspirante **que comprende** una emulsión estructurada que contiene...", como así lo ha requerido el señor Examinador.

4. Respecto a la objeción del señor Examinador según la cual **"En la reivindicación 5 no es claro lo que se quiere significar con "...aceite de hidrocarburo...", son términos imprecisos que no definen un componente de manera inequívoca"**, muy comedidamente me permito manifestar que se ha modificado la reivindicación 5 con el objeto de establecer que el aceite de hidrocarburo es "seleccionado de aceites minerales, poisisobuteno hidrogenado, polideceno, parafinas e isoparafinas de al menos 10 átomos de carbono", de conformidad con lo establecido en la página 24 de la descripción. De acuerdo con lo anterior, es claro cuales son los aceites de hidrocarburo que se emplean en un 10% del portador líquido de la composición de la presente invención. Adicionalmente, se ha modificado dicha reivindicación 5 con el fin de precisar que el portador líquido allí mencionado corresponde al portador líquido "inmiscible en agua" que fue mencionado en la reivindicación 1 dentro de los componentes de la fase continua de la composición de la presente invención.

NOTARIA SEXTA
SANTAFE DE BOGOTÁ

Con las modificaciones realizadas a la reivindicación 5, se aclara al señor Examinador a que hace referencia el aceite de hidrocarburo.

5. De otra parte respecto a la objeción del señor Examinador según la cual **"En la reivindicación 6 no es claro a que se refiere con los términos "...cualquier constituyente que es miscible con el agua...", ya que con estos términos no define ni delimita ningún componente"**, me permito aclarar que el objeto de la reivindicación 6 no es proteger un compuesto específico miscible en agua, como al parecer lo considera el señor Examinador. Por el contrario, el objeto de dicha reivindicación 6 es limitar la proporción de los compuestos miscibles en

153
152

agua que se adicionan a la composición y de esta manera mantener la emulsión estructurada, toda vez que este es el objeto de la invención.

Sobre este particular, me permito llamar la atención del señor Examinador al hecho de que algunos compuestos miscibles en agua, tales como los glicoles, son capaces de disolverse hasta una extensión limitada en aceites hidrofóbicos. La reivindicación 6 esta estableciendo que preferiblemente la fase continua (que tiene un líquido inmiscible en agua) no contiene más del 10% por peso de un compuesto miscible en agua, siendo dicho porcentaje (%) basado en el peso de la fase continua (preferiblemente no más del 5%). El objeto de establecer esta característica en la reivindicación 6 esta íntimamente ligado al hecho de que las reivindicaciones describen una composición antitranspirante en la cual una fase discontinua es dispersada dentro de una fase continua. Como bien lo sabe el Examinador y en general la persona versada en la materia, en un sistema de dos fases que comprende una fase dispersa distribuida en una fase continua, cualquier otra materia que este presente, tal como un compuesto miscible en agua, se dividirá a sí misma entre las dos fases. La fracción del compuesto miscible en agua que esta dentro de la fase continua forma una parte del portador líquido. De acuerdo con lo anterior es claro que la adición de compuestos miscibles en agua debe ser delimitada en su fase continua para mantener la propiedad estructural de la emulsión de la composición antitranspirante. Como se explicó anteriormente, el objeto de la presente invención no es un compuesto miscible en agua específico. Por el contrario, "la presente invención se relaciona con composiciones antitranspirantes con suficiente rigidez para sostener su propia forma", tal como se observa en la página 2 de la descripción. El objeto de la presente invención es claramente obtener una propiedad estructural novedosa en las composiciones antitranspirantes, la presente invención no se refiere a una composición particular con ejemplos específicos como al parecer lo considera el Examinador, la invención se dirige a formular emulsiones estructuradas donde la fase continua es hidrofóbica y la fase dispersa es una solución del activo antitranspirante en un solvente acuoso, como así se observa en la página 8 de la descripción. Es decir, el objeto de la presente invención hace referencia a composiciones antitranspirantes en general con propiedades estructurales novedosas.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, muy comedidamente solicitó al señor Examinador aceptar la reivindicación 6, como fue presentada originalmente.



184
153

6. En relación con la objeción del señor Examinador según la cual **“Las reivindicaciones 17 a 19 no definen ninguna composición como tal, indica solo una propiedad inherente a la composición”**, llamo la atención del señor Examinador al hecho de que las reivindicaciones 17, 18 y 19 son reivindicaciones dependientes, cada una de las cuales protege una composición **seleccionada** dentro de las composiciones de la presente invención, y la cual satisface ciertas pruebas físicas. Las reivindicaciones 17, 18 y 19 no son reivindicaciones independientes que pretenden definir una composición por sí solas. Dichas reivindicaciones 17 a 19 **dependen** de las reivindicaciones precedentes **las cuales ya han definido la composición de la presente invención en términos de sus componentes**, y su propósito es ampliar las características de las reivindicaciones de las cuales dependen, como así lo establece el Manual del Inventor en su página 17, publicado por la Superintendencia de Industria y Comercio. Dicho Manual del Inventor en el segundo párrafo de la página 17, igualmente establece que “Si el objeto de la invención es una sustancia o composición debe ir definida por los diferentes elementos que la componen, proporciones, estructuras **y propiedades**,...” (resaltado fuera de texto). Es decir que en los términos establecidos por el Manual del Inventor, la composición también puede ser definida en términos de sus propiedades y por consiguiente, es permisible caracterizar en una reivindicación, las características físicas de una composición. En particular, las reivindicaciones 17, 18 y 19 buscan limitar las composiciones ya descritas en las reivindicaciones anteriores por sus características físicas. Por ejemplo, si un grupo de materiales químicos incluye tanto materiales líquidos como sólidos a una temperatura específica, es permisible en una reivindicación **dependiente** limitar a aquellos materiales que son sólidos. En las reivindicaciones 17 a 19, estas limitaciones son exactamente las mismas.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, se solicita al señor Examinador que las reivindicaciones 17, 18 y 19 permanezcan como fueron presentadas inicialmente.

7. Finalmente, respecto a la objeción del señor Examinador según la cual **“Las reivindicaciones 21 y 22 tratan de involucrar un recipiente dentro de la invención de la composición encabezándolas como un producto antiperspirante, entonces, como se dijo anteriormente la composición es totalmente independiente del contenedor o lugar donde se encuentre”**, atentamente me permito manifestar que el objeto de las reivindicaciones 21 y 22

SECRETARIA
NOTARIA
SEXTA
CANTAFE DE BOGOTÁ

185
154

(nuevas reivindicaciones 20 y 21, respectivamente) no es caracterizar la composición de la presente invención en términos del recipiente que la contenga. Por el contrario, el propósito de las reivindicaciones 21 y 22 (nuevas reivindicaciones 20 y 21, respectivamente) es proteger **un producto antitranspirante** caracterizado porque contiene la composición antiperspirante de la presente invención.

Sobre este particular, llamo la atención del señor Examinador al hecho de que el objetivo de las reivindicaciones 21 y 22 (nuevas reivindicaciones 20 y 21, respectivamente) es evitar que terceros vulneren el derecho conferido por la patente al emplear las composiciones de la invención en la manufactura de productos antitranspirantes. Aun cuando este hecho se encuentra implícito en las reivindicaciones precedentes, las reivindicaciones 21 y 22 (nuevas reivindicaciones 20 y 21, respectivamente) establecen este hecho de manera explícita. Teniendo en cuenta lo anterior, se han modificado las reivindicaciones 21 y 22 (nuevas reivindicaciones 20 y 21, respectivamente) con el fin de establecer de manera más clara que lo que allí se protege es un producto antitranspirante caracterizado porque comprende la composición de la presente invención y no cualquier otra composición.

NOTARIA SEXTA
SANTAFE DE BOGOTÁ

De acuerdo con los argumentos anteriormente expuestos, muy comedidamente se le solicita al señor Examinador, aceptar las reivindicaciones las reivindicaciones 21 y 22 (nuevas reivindicaciones 20 y 21, respectivamente) como han sido modificadas.

8. Anexos me permito presentar a usted:

(1) Nuevas páginas 75, 76, 77 y 78 del texto de las reivindicaciones **que reemplazan las originalmente presentadas** en las cuales:

- (a) Se ha modificado el preámbulo de la reivindicación 1 como anteriormente se explicó;
- (b) Se ha modificado la reivindicación 5 como anteriormente se explicó; y
- (c) Se ha eliminado la reivindicación objetada 20.

- (d) Se han reenumerado las reivindicaciones 21, 22, 23 y 24 como nuevas reivindicaciones 20, 21, 22 y 23, respectivamente, junto con sus dependencias;
 - (e) Se han modificado las reivindicaciones 21 y 22 (nuevas reivindicaciones 20 y 21, respectivamente) como anteriormente se explicó.
- (2) Un capítulo reivindicatorio alternativo en caso de que el señor Examinador no acepte los argumentos expuestos en el punto 3 del presente memorial, en el cual se han incluido las reivindicaciones 4, 5, 6 y 7 las cuales protegen materia descrita en la presente invención, como así se explica en el punto 3 del presente memorial y el cual contiene las modificaciones indicadas anteriormente para las reivindicaciones restantes;
- (3) Nuevo extracto en sus dos formas, **que reemplaza el originalmente presentado**, el cual contiene la reivindicación 1 que ha sido modificada; y
- (4) Documento que acredita el traspaso que los autores del invento de la referencia hacen a favor de mi representado de sus derechos sobre el mismo, debidamente legalizados hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el número 065343 de 22 de Mayo de 2000, junto con las traducciones oficial número 103, también debidamente legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el número 066626 de 24 de Mayo de 2000 correspondientes a las legalizaciones de dicho documento de traspaso.
9. En relación con las modificaciones hechas al capítulo reivindicatorio y a las objeciones contestadas en este memorial atentamente me permito manifestar los siguientes hechos:
- (a) No obstante el hecho de que el solicitante discrepa de las objeciones formulada por el señor Examinador, tal y como se modificaron las



reivindicaciones y tal como se manifestó en los argumentos anteriormente expuestos, dichas modificaciones fueron **formulados de buena fe**.

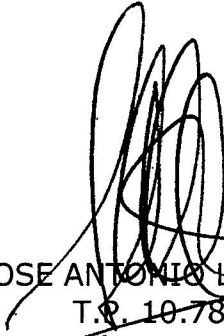
- (b) En virtud de la discrepancia del solicitante con la objeciones del señor Examinador de conformidad con las modificaciones debidamente presentadas y de los argumentos anteriormente formulados, es deseo del solicitante insistir en que estas modificaciones sean aceptados como **respuesta** a las objeciones formuladas.
- (c) En caso de que el señor Examinador considere que los argumentos desarrollados y las modificaciones realizadas para estas objeciones no son satisfactorios, expresamente manifiesto a usted que es **deseo del solicitante continuar con el trámite de la presente solicitud de patente**.
- (d) En consecuencia, si el señor Examinador considera que no son satisfactorias las modificaciones presentadas por el solicitante al igual que los argumentos anteriormente expuestos, ruego muy comedidamente que los puntos respondidos y objeto de discrepancia por parte del señor Examinador sean notificados con ocasión del examen consagrado en el Artículo 27 de la Decisión 344 del Acuerdo de Cartagena, con el fin de que el solicitante sea requerido para hacer las modificaciones o rectificaciones a que halla lugar.
- (e) Finalmente, tratándose de aspectos relativos a las reivindicaciones, solicito de la manera más atenta, que éstas sean examinadas de acuerdo con las disposiciones del Artículo 29 de la Decisión 344. Es decir, que después de ser estudiadas nuevamente, se otorgue el privilegio de patente para las reivindicaciones aceptadas, pero que en ningún momento la discrepancia que pueda hallarse entre la respuesta del solicitante y la objeción del señor Examinador conlleve el abandono de la solicitud, por considerar, de manera impropia que no se ha dado respuesta a las objeciones técnicas formuladas.

SECRETARIA
NOTARIA SEXTA
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

158
157

10. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,


JOSE ANTONIO LLOREDA
T.R. 10.784
Código 231

NOTARIA SEXTA
SANTAFE DE BOGOTA

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

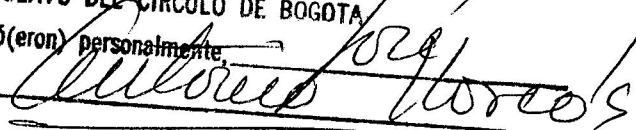
Santafé de Bogotá D. C.

Ante Mí JUAN MANUEL BOTERO MEDINA

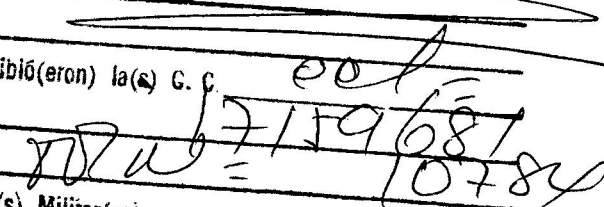
28 NOV 2000

NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció(eron) personalmente



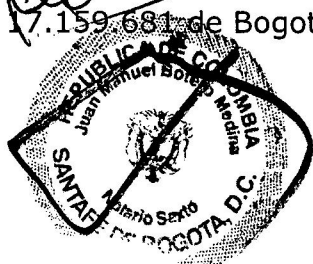
Julen(es) exhibió(eron) la(s) C. C.


17.159.681
10784

la(s) Lloreda(s) Militar(es).

1. Firmado(s) en Bogotá, y declaró(aron) que la(s) firma(s) que
2. Hace(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que
3. el contenido del mismo es cierto.
4. En constancia se firma esta diligencia.


JOSE ANTONIO LLOREDA
C.C. No. 17.159.681 de Bogotá



9

REIVINDICACIONES

1. Una composición antitranspirante que comprende una emulsión estructurada que contiene

- i) 15 a 75% en peso de una fase continua que contiene un portador líquido inmiscible en agua y al menos un estructurante formador de gel allí incluido,
- ii) 25 a 85% en peso de una fase dispersa que es una solución de activo antitranspirante en agua, que opcionalmente incluye un solvente soluble en agua,

donde dicho al menos un estructurante tiene un peso molecular menor que 10000, suministra una red de fibras en el portador líquido y está presente en una cantidad que es de 1% a 20% en peso de la composición antitranspirante.

2. Una composición de acuerdo a la reivindicación 1 donde el estructurante está presente en una cantidad de 1 a 15% de la composición.

3. Una composición de acuerdo a la reivindicación 1 o reivindicación 2 donde la fase continua con estructurante es un gel que es capaz de derretirse para volverse móvil al calentarse.

4. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase continua contiene silicona líquida en una cantidad que es al menos 10% en peso de la composición total.

5. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase continua contiene aceite de hidrocarburo en una cantidad que es al menos 10% en peso del portador líquido inmiscible en agua, siendo dicho aceite de hidrocarburo seleccionado

de aceites minerales, poliisobuteno hidrogenado, polideceno, parafinas e isoparafinas de al menos 10 átomos de carbono.

6. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase continua no contiene más del 10% de su propio peso, mejor no más de 5% de cualquier constituyente que es un compuesto miscible en agua.

7. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase continua es de 35 a 75% del peso de la composición y la fase dispersa es de 25 a 65% del peso de la composición.

8. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase continua es de 15 a 60% del peso de la composición y la fase dispersa es de 40 a 85% del peso de la composición.

9. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la cantidad total de estructurante es de 0.5 a 25% en peso de la fase continua.

10. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la cantidad total de estructurante es de 1% a 12% en peso de la composición total.

11. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase dispersa contiene un diol o poliol con una solubilidad en agua de al menos 10% en peso a 22° C.

12. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la composición contiene un activo antitranspirante seleccionado entre el grupo de compuestos antitranspirantes de aluminio, circonio y las mezclas resultantes en una cantidad de 5 a 35% en peso de la composición.

13. Una composición de acuerdo a la reivindicación 12 caracterizada en que el activo antitranspirante comprende un halohidrato de aluminio y/o circonio, halohidrato de aluminio y/o circonio activado o un complejo de aluminio y/o circonio o un complejo de aluminio y/o circonio activado.

14. Una composición de acuerdo a la reivindicación 13 que es un halohidrato de complejo en el cual el aluminio y el circonio están presentes.

15. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes que contiene de 0.1% a 10% en peso de un emulsificante no iónico.

16. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes que es un gel firme de tal manera que una aguja de penetrómetro con un ángulo de cono de 9 grados, 10 minutos, cae en el gel por no más de 30 mm cuando se le permite caer bajo un peso total de 50 gramos por 5 segundos.

17. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes que es translúcida o transparente.

18. Una composición de acuerdo a la reivindicación 17 que tiene al menos 1%, preferiblemente al menos 3% de transmisión de luz a 580 nm a través de un espesor de 1 cm de la composición a 22° C.

19. Una composición de acuerdo a la reivindicación 17 que tiene al menos 1%, preferiblemente al menos 20% de transmisión de luz a 580 nm a través de un espesor de 1 cm de la composición a 22° C.

20. Un producto antitranspirante que comprende una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones de la 1 a la 19.

21. Un producto de acuerdo a la reivindicación 20 donde la composición está en la forma de una barra.

22. Un proceso para la producción de una composición antitranspirante que comprende, concurrentemente o en cualquier orden, los pasos de

- incorporar un estructurante en un portador líquido inmiscible en agua,
- mezclar el portador líquido con una fase líquida dispersa que es una solución de un activo antitranspirante en agua, opcionalmente incluir un solvente soluble en agua
- calentar hasta una temperatura elevada en la cual el estructurante es soluble en el portador líquido inmiscible en agua,

seguido de

- introducir la mezcla a un molde que preferiblemente es el contenedor dispensador, y luego
- enfriar o permitir que la mezcla se enfríe hasta una temperatura en la cual es espesada o solidificada.

23. Un método para prevenir o reducir la transpiración de la piel humana que comprende la aplicación normal sobre la piel de una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones de la 1 a la 19.

CAPITULO REIVINDICATORIO

ALTERNATIVO

REIVINDICACIONES

1. Una composición antitranspirante que comprende una emulsión estructurada que contiene
 - i) 15 a 75% en peso de una fase continua que contiene un portador líquido inmiscible en agua y al menos un estructurante formador de gel allí incluido,
 - ii) 25 a 85% en peso de una fase dispersa que es una solución de activo antitranspirante en agua, que opcionalmente incluye un solvente soluble en agua,donde dicho al menos un estructurante tiene un peso molecular menor que 10000, suministra una red de fibras en el portador líquido y está presente en una cantidad que es de 1% a 20% en peso de la composición antitranspirante.
2. Una composición de acuerdo a la reivindicación 1 donde el estructurante está presente en una cantidad de 1 a 15% de la composición.
3. Una composición de acuerdo a la reivindicación 1 o reivindicación 2 donde la fase continua con estructurante es un gel que es capaz de derretirse para volverse móvil al calentarse.
4. Una composición de acuerdo con la reivindicación 1 donde el portador líquido inmiscible en agua comprende un o una mezcla de materiales líquidos que son relativamente hidrofóbicos como para ser inmiscibles en agua.
5. Una composición de acuerdo con la reivindicación 1 donde el estructurante comprende un o una mezcla de gelificantes para el portador líquido inmiscible en agua.

6. Una composición de acuerdo con la reivindicación 1 donde el activo antitranspirante comprende un o una mezcla de sales astringentes de aluminio, circonio o aluminio/circonio.
7. Una composición de acuerdo con la reivindicación 1 donde el solvente soluble en agua comprende uno o más materiales líquidos, los cuales son compuestos miscibles en agua.
8. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase continua contiene silicona líquida en una cantidad que es al menos 10% en peso de la composición total.
9. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase continua contiene aceite de hidrocarburo en una cantidad que es al menos 10% en peso del portador líquido inmiscible en agua, siendo dicho aceite de hidrocarburo seleccionado de aceites minerales, poliisobuteno hidrogenado, polideceno, parafinas e isoparafinas de al menos 10 átomos de carbono.
10. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase continua no contiene más del 10% de su propio peso, mejor no más de 5% de cualquier constituyente que es un compuesto miscible en agua.
11. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase continua es de 35 a 75% del peso de la composición y la fase dispersa es de 25 a 65% del peso de la composición.

12. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase continua es de 15 a 60% del peso de la composición y la fase dispersa es de 40 a 85% del peso de la composición.

13. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la cantidad total de estructurante es de 0.5 a 25% en peso de la fase continua.

14. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la cantidad total de estructurante es de 1% a 12% en peso de la composición total.

15. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase dispersa contiene un diol o poliol con una solubilidad en agua de al menos 10% en peso a 22° C.

16. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la composición contiene un activo antitranspirante seleccionado entre el grupo de compuestos antitranspirantes de aluminio, circonio y las mezclas resultantes en una cantidad de 5 a 35% en peso de la composición.

17. Una composición de acuerdo a la reivindicación 16 caracterizada en que el activo antitranspirante comprende un halohidrato de aluminio y/o circonio, halohidrato de aluminio y/o circonio activado o un complejo de aluminio y/o circonio o un complejo de aluminio y/o circonio activado.

18. Una composición de acuerdo a la reivindicación 17 que es un halohidrato de complejo en el cual el aluminio y el circonio están presentes.

19. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes que contiene de 0.1% a 10% en peso de un emulsificante no iónico.

20. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes que es un gel firme de tal manera que una aguja de penetrómetro con un ángulo de cono de 9 grados, 10 minutos, cae en el gel por no más de 30 mm cuando se le permite caer bajo un peso total de 50 gramos por 5 segundos.

21. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes que es translúcida o transparente.

22. Una composición de acuerdo a la reivindicación 21 que tiene al menos 1%, preferiblemente al menos 3% de transmisión de luz a 580 nm a través de un espesor de 1 cm de la composición a 22° C.

23. Una composición de acuerdo a la reivindicación 21 que tiene al menos 1%, preferiblemente al menos 20% de transmisión de luz a 580 nm a través de un espesor de 1 cm de la composición a 22° C.

24. Un producto antitranspirante que comprende una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones de la 1 a la 23.

25. Un producto de acuerdo a la reivindicación 24 donde la composición está en la forma de una barra.

26. Un proceso para la producción de una composición antitranspirante que comprende, concurrentemente o en cualquier orden, los pasos de

- incorporar un estructurante en un portador líquido inmiscible en agua,
- mezclar el portador líquido con una fase líquida dispersa que es una solución de un activo antitranspirante en agua, opcionalmente incluir un solvente soluble en agua
- calentar hasta una temperatura elevada en la cual el estructurante es soluble en el portador líquido inmiscible en agua,

seguido de

- introducir la mezcla a un molde que preferiblemente es el contenedor dispensador, y luego
- enfriar o permitir que la mezcla se enfríe hasta una temperatura en la cual es espesada o solidificada.

27. Un método para prevenir o reducir la transpiración de la piel humana que comprende la aplicación normal sobre la piel de una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones de la 1 a la 23.